



Diario del Gobierno DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 476.

MEXICO JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1836.

TOM. V.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

Sesión del día 9 de agosto de 1836.

Leída y aprobada la acta de la anterior, se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Villamil: «Se nombrará una comisión especial de cinco individuos, que á la mayor brevedad presentarán un proyecto para la amortización de la moneda de cobre.» Su autor al sendarla, pidió se le dispensase la segunda lectura, y el congreso acordó por la negativa.

Se leyeron y aprobaron las minutas de decretos de los asuntos siguientes.

Sobre permitir al ciudadano Francisco Galapiz, escribano nacional y público, pueda servir su oficio por medio de su hijo ciudadano Francisco Miguel.

Sobre conceder á D. Raúl Martínez de Zúñiga y Figueroa la dispensa de cursos de derecho en la Universidad, y los de la academia de jurisprudencia teórico-práctica.

Sobre emplear en el servicio público, si el gobernante lo cree conveniente, á D. Estevan Toscana.

Sobre que en la república no ha podido introducirse el a godón en rama, y no permitir en lo sucesivo la introducción del despósito.

Con dispensa de la segunda lectura, fué puesto á discusión en lo general el dictámen de la comisión de industria, presentado anteriormente, sobre la solicitud de D. Estevan Antúñano y compañía, fabricantes en Puebla de hilados de algodón, á fin de concretarles que por los capitales que el banco de ayto les ha ministrado no se causarán réditos sino hasta cumplidos cinco años desde que la fábrica se puse en ejercicio. Fundido el dictámen por el Sr. Bustamante, y declarado no ser de gravedad, se reservó para la votación.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comisión segunda de justicia, sobre la duda ocurrida a la suprema corte, en cuanto á imponerle pena extraordinaria al reo José María Noguera, indultando de la ordinaria.

Haber lugar á votar por los 61 Sres. siguientes: Adorno, Almuñá, Alpuche, Anzorena, Arce, Barajas, Barrio, Beccerra, Bermejo, Bezires, Blanco, Bravo, Bustamante, Carrillo, Castillero, Cervantes, Cortazar, Cuevas, Cumplido, Dehouri, Echeverría, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Horcasitas, Huerta, Larrainzar, Lope de Vergara, Loperena, Melo, Medina y Madrid, Michelena, Miranda, Montalvo, Montero, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Palao, Patiño, Pérez de Lebría, Quintero (D. Antonio), Ramírez, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valentín, Victoria, Villamil, é Irigoyen; contra los Sres. Areo, Cortazar, Michelena, Patiño o (D. Miguel), Portugal, Veyna, y Villanueva.

Comenzó y se suspendió la discusión en lo particular, á virtud de la siguiente proposición, presentada por el Sr. Pérez de Lebría: «Se reserva la discusión de este negocio hasta que se halle presente la comisión.» Tomada inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar, y fué aprobada.

Se procedió á la votación del asunto de D. Estevan Antúñano, y se declaró haber lugar á votar en lo general por los 55 Sres. siguientes: Adorno, Almuñá, Alpuche, Anzorena, Barajas, Barrio, Beccerra, Bermejo, Bezires, Blanco, Bravo, Bustamante, Carrillo, Castillero, Cervantes, Cuevas, Cumplido, Dehouri, Echeverría, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Gomez (D. Felipe), Horcasitas, Larrainzar, Lope de Vergara, Loperena, Melo, Medina y Madrid, Michelena, Miranda, Montalvo, Montero, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Palao, Patiño, Pérez de Lebría, Quintero (D. Antonio), Ramírez, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valentín, Victoria, Villamil, é Irigoyen.

Montero, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Palao, Patiño, Pérez de Lebría, Quintero (D. Antonio), Ramírez, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valentín, Victoria, Villamil, é Irigoyen; contra los Sres. Areo, Cortazar, Huarte, Michelena, Pacheco (D. Miguel), Portugal, Veyna, y Villanueva.

Artículo único. «Los capitales que el banco de ayto ha ministrado á D. Estevan Antúñano para el establecimiento de su fábrica de hilados, no causarán réditos hasta cumplidos cinco años, contados desde que la misma fábrica se puse en ejercicio, y en tanto comenzarán á correr los plazos en que según sus convenios deba rendirlos.»

En la discusión hubo lugar á votar, y se aprobó por los 57 Sres. siguientes: Adorno, Almuñá, Alpuche, Anzorena, Barajas, Barrio, Beccerra, Bermejo, Bezires, Blanco, Bravo, Bustamante, Carrillo, Castillero, Cervantes, Cuevas, Cumplido, Dehouri, Echeverría, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Horcasitas, Larrainzar, Lope de Vergara, Loperena, Medina y Madrid, Michelena, Miranda, Montalvo, Montoya, Moreno Cora, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco (D. Miguel), Palao, Patiño, Pérez de Lebría, Quintero (D. Antonio), Ramírez, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valentín, Victoria, Villamil, é Irigoyen; contra los Sres. Areo, Cortazar, Michelena, Patiño o (D. Miguel), Portugal, Veyna, y Villanueva.

Se leyó y aprobó la minuta de este decreto.

Continuó la discusión del art. 1º del dictámen de la comisión de relaciones, sobre las observaciones hechas por el gobierno al decreto que arregla las consideraciones y sueldos de los agentes diputados extranjeros, que dice así: «Se insiste en el art. 8º»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 41 Sres. siguientes: Adorno, Almuñá, Anzorena, Areo, Barrio, Beccerra, Bermejo, Bezires, Blanco, Bravo, Carrillo, Castillero, Cumplido, Dehouri, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Horcasitas, Huerta, Larrainzar, Lope de Vergara, Loperena, Melo, Medina y Madrid, Michelena, Miranda, Montalvo, Montero, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Palao, Patiño, Pérez de Lebría, Quintero (D. Antonio), Ramírez, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valentín, Victoria, Villamil, é Irigoyen.

Se puso á discusión el art. 2º, que dice: «Se insiste en el art. 9º. Se suspendió la discusión por acuerdo del congreso, en virtud de haber dado la hora.

El Sr. presidente señaló para discutir en la sesión de mañana el proyecto de la que intenta ley constitucional que habla del poder judicial.

Se levantó la sesión. No asistieron por enfermedad, los Sres. Arribaga, Bernal, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Gutiérrez, Kajeta, Olagüibel, O-Horán, Villanueva, é Irazabal; por tener licencia, los Sres. Chico, Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gutiérrez (D. Ignacio), Quijano, Quintanar, Veijo, Velasco, é Ibañez; y sin ello, los Sres. Górdoa, Gómez, Guerra, Gutiérrez (D. Luis), Hernández (D. José María), Heras, Ibarra (D. Ezequiel), Llergo (D. Gerónimo), Llergo (D. Manuel), Morín, Nieva, Pérez Palacios, Régules, Salazar, y Valdés (D. Juan).

Es copia. México agosto 11 de 1836.—J. N. Espinosa de los Monteros.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCIÓN CENTRAL.—MESA PRIMERA.

Subdirección de la instrucción primaria del ejército.—Núm. 29.—Exmo. Sr.—Acompañó a V. E. una lista nominal de los trece alumnos de la escuela normal que han concluido su tiempo, y sujetaron examen público el dia 3 del corriente, y una copia de las calificaciones que pedí a los cuatro examinadores; por ellos, y por lo que V. E. y todo el público preservó, consta la idoneidad y aptitud de estos para maestros de las escuelas en sus respectivos cuerpos; y su asistencia á la escuela normal, no solo es ya inútil, sino en alguna manera perjudicial.—La junta, por tanto opina por su separación; pero tiene que rendir á sus cuerpos antes que estos puedan formar sus escuelas, según empleos en las mayores, o de escribirnos lo los progresos, y que dejen de practicar sus recepciones que han recibido, los olviden, y cuando puedan formar las escuelas ya no puedan dirigirlas. Desgraciadamente de los cuerpos que hoy en esta capital solo el de artillería y el regimiento de Iguala, tienen individuos entre los examinados, por lo que la junta cree que sera conveniente que de los restantes se destinen y se como propietarios, ya sean agregados á los batallones de Mexicaltita, Coahuila, Seguridad pública, Toluca, y al segundo escuadrón de la disciplina a los individuos, cuyos cuerpos no se halien en la actualidad en estado de formar su escuela desde luego.—En cuanto á los de artillería, estando previendo que sus escuelas estén á cargo del jefe de escuela, y que la dirección general se entienda en todo lo relativo a ellas en defensa de V. E., y sucesivamente pase a la junta cada año una simple noticia del estado de adelantados, según V. E. me previno en 2 de octubre último, la junta pone en el conocimiento de V. E., que el sargento primero Antonia Canacho, y segundo Gencio Villegas, y el cabo Ignacio Cataño, están en estado de poder ser preceptores en las escuelas primarias, tan luego como se establezcan, y que en este caso pueden pasar también como instructores los sargentos Castillo y Cruz, que no han cumplido en la normal.—La subdirección se ocupa de formar un reglamento para que la instrucción sea uniforme, que pasará á la mayor brevedad, y el presupuesto de los libros y útiles que se deben dar á los cuerpos, según el reglamento dado por el supremo gobierno.—Por ultimo, la subdirección recomienda a V. E. á los alumnos examinados, por su aplicación, y porque creen serviría de gran estimulo el que se les dé el ascenso inmediato, principalmente á los que, como propone, pasen á otros cuerpos.—Todo lo que para acuerdo de la subdirección tengo el honor de decir a V. E., protestándole mi consideración y auncio, —Dios y libertad. México julio 14 de 1836.—Eulogio de Villa Urrutia.—Exmo. Sr. secretario de guerra y marina, general D. José María Torre, director del ramo.

En contestación al oficio de V. S. para que diga mi sentir perteneciente á los tres individuos que se presentaron a examen el 3 del actual en el general de la Universidad, ante el Exmo. Sr. presidente y demás autoridades, soy de sentir que